

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

- Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 8/5/2012 a las 12:30 horas.

- Deberá comunicar a este Órgano Judicial, si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos- administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

- Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 11 de mayo de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**FUNDACIÓN CIUDAD MONUMENTAL
DE MELILLA**

1234.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE VIVIENDAS Y LOCALES DE OCIO DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DENTRO DEL RECINTO DE MELILLA LA VIEJA.

I.- Con fecha 8 de junio de 2001, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, de aprobación de los Estatutos de la Fundación "Ciudad Monumental de Melilla".

II.- En los referidos Estatutos se recogen entre los fines de la Fundación se señalan expresamente la de promover y tutelar la conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio histórico-artístico.

III.- Con fecha de tres de mayo de 2012, se acordó por el Consejo Rector de la Fundación aprobar el Plan de Actuaciones de la Fundación Ciudad Monumental de este Organismo Autónomo

Entre las actuaciones recogidas en el referido Plan se encuentra la de realizar convocatorias de Subvenciones para personas jurídicas y físicas que tengan propiedades dentro del Recinto Histórico de Melilla la Vieja, para su mantenimiento y ornamentación. que no es otra que la de ayudar a los particulares a personas jurídicas sin ánimo de lucro residentes o con sede en Melilla la Vieja a embellecer y acondicionar sus casas, fomentar el asociacionismo vecinal, dinamizar la zona o la intervención en algún edificio de notoriedad arquitectónica.

IV.- La población que reside dentro del Recinto Histórico presenta con frecuencia una baja renta y una edad avanzada media, lo que le dificulta tanto la realización de grandes desembolsos económicos como la posibilidad de comprometerse con Entidades Financieras para solicitar créditos que puedan destinarse a financiar reparaciones de fachadas y otros elementos visibles o de la infraestructura de las viviendas y cuyo deterioro supone un menoscabo del paisaje arquitectónico, histórico de la Ciudad Vieja y de la calidad de vida de sus habitantes.

V.- Igualmente, las Asociaciones de Vecinos y otras entidades sin ánimo de lucro, presentan el mismo problema de financiación, para realizar actuaciones de mantenimiento y restauración de sus centros sociales, así como para la impulsión de la dinamización social para lo que fueron